

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16695 REAL DECRETO 2011/1976, de 16 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Juan Rodríguez Gómez.

Visto el expediente de indulto de José Juan Rodríguez Gómez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, que en sentencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó, entre otros, como autor de un delito de robo, a la pena de once años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Juan Rodríguez Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años y siete meses de presidio menor.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

16696 REAL DECRETO 2012/1976, de 16 de julio, por el que se indulta parcialmente a Miguel Francisco Puerta de las Doblas.

Visto el expediente de indulto de Miguel Francisco Puerta de las Doblas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de estafa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Miguel Francisco Puerta de las Doblas de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

16697 REAL DECRETO 2013/1976, de 16 de julio, por el que se indulta parcialmente a Bernardo Cejudo Herrero.

Visto el expediente de indulto de Bernardo Cejudo Herrero, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de asesinato en grado de frustración, a la pena de diez años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Bernardo Cejudo Herrero de una sexta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

16698 REAL DECRETO 2014/1976, de 16 de julio, por el que se indulta parcialmente a Mariano Eduardo Prieto Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Mariano Eduardo Prieto Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencias de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres; veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, y dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de falsedad y estafa, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y cinco mil pesetas de multa por el primero, y tres meses de arresto mayor por el segundo, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, según la primera sentencia; como autor de un delito de estafa y otro de falsedad, a la pena de seis años y un día de presidio menor por el primero y multa de diez mil pesetas por el segundo, con la accesoria de inhabilitación absoluta, según la segunda sentencia, y por último, como autor de otros delitos de falsedad y estafa, a las penas de seis años y un día de presidio mayor y multa de cinco mil pesetas, con la accesoria de inhabilitación absoluta, y a la de seis meses y un día de presidio menor, según la tercera sentencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Mariano Eduardo Prieto Ruiz de una quinta parte de cada una de las penas de seis años y un día de presidio mayor que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las referidas sentencias, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquellas resoluciones.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

16699 REAL DECRETO 2015/1976, de 16 de julio, por el que se indulta parcialmente a Roland Olaf Barry Beutner.

Visto el expediente de indulto de Roland Olaf Barry Beutner, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Tribunal sentenciador y de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Roland Olaf Barry Beutner de tres años de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA